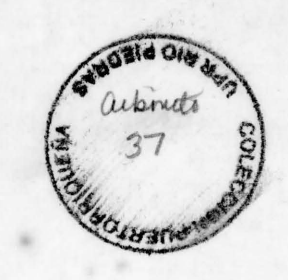
1845



GOBIERNO SUPERIOR
Y CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE
PUERTO RICO.

Habiendo advertido en el curso de mi visita que en algunas Escuelas se halla establecido el uso de la palmeta y otros castigos que por su dureza están reprobados como perjudiciles al delicado físico de la juventud y contrario al objeto que se propone, prevengo a Vds. los hagan desterrar en la Escuela de ese pueblo, inutilizando las palmetas y haciendo conocer a los Maestros que en la enseñanza de los niños deben dirigirse al corazón, que es la fuente de donde han de partir sus reflexiones en el resto de la vida; que de las atenciones, delicadeza y coriñosos modales que usen con sus discípulos, sin perder por ellos la seria dignidad que conviene, han de esperar el fruto que nunca se alcanza por medios violentos, y que instruyéndolos en los dogmas de nuestra santa religión, explicándoles sus misterios con presencia de su capacidad y tendencia de cada uno, haciéndoles conocer los principios de la sana moral, la unidad que tienen con el cristianismo y las ventajas que resultan del cumplimiento de tan saludables máximas, es como se crían hombres de honor que, aborreciendo el vicio, aman la virtud, y enseñados a practicarla, no necesitan de otros estímulos para ser laboriosos, honrados y leales. Estas indicaciones servirán a Vds. de guía para sus observaciones sucesivas sobre esa Escuela y para prevenir en cualquier caso lo que por la inexperiencia, un celo indiscreto u otras causas conduzcan a los Maestros a separarse del camino de la dulzura, de la laboriosi' del ejemplo, de la religión y del honor, que es el que deben segu:

Dios guarde a Vds. muchos años.—Aibonito, 28 de Mayo de 1845.—El Conde de Mirasol.